

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marchena (Sevilla). (PP. 649/2005).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Cuota fija o de servicio

Uso doméstico

Calibre del contador en mm	euros/mes
13	1,71
15	1,74
20	2,90
25	4,23
30	5,73
40	9,57
50	14,13
65	19,28
80	34,82

Uso industrial, comercial, oficial y extrarradio

Calibre del contador en mm	euros/mes
13	3,30
15	3,69
20	6,11
25	8,92
30	12,02
40	20,13
50	35,09
65	40,55
80	68,48

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico

De 0 hasta 15 m ³ /bimestre	0,51 euros/m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /bimestre	0,70 euros/m ³
Más de 30 hasta 50 m ³ /bimestre	1,05 euros/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	1,43 euros/m ³

Uso extrarradio

De 0 hasta 25 m ³ /bimestre	0,80 euros/m ³
Más de 25 m ³ /bimestre	0,97 euros/m ³

Uso industrial

De 0 hasta 25 m ³ /bimestre	0,67 euros/m ³
Más de 25 m ³ /bimestre	0,78 euros/m ³

Uso oficial

Bloque único/bimestre	0,76 euros/m ³
-----------------------	---------------------------

Bonificación. Los pensionistas que cumplan las condiciones señaladas en la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 10 de noviembre de 2004, tendrán una bonificación del 90% en el precio del primer bloque de la tarifa doméstica.

Derechos de acometida

Parámetro A:	7,79 euros/mm
Parámetro B:	34,01 euros/l/seg.

Cuota de contratación

Uso doméstico

Calibre del contador en mm	euros
13	28,46 euros
15	35,90 euros
20	54,51 euros
25	73,12 euros
30	91,72 euros
40	128,94 euros
50	166,16 euros
65	221,98 euros
80	277,80 euros

Uso industrial

Calibre del contador en mm	euros
13	33,43 euros
15	40,88 euros
20	59,48 euros
25	78,09 euros
30	96,70 euros
40	133,91 euros
50	171,13 euros
65	226,95 euros
80	282,77 euros

Otros usos

Calibre del contador en mm	euros
13	42,21 euros
15	49,66 euros
20	68,27 euros
25	86,87 euros
30	105,48 euros
40	142,69 euros
50	179,91 euros
65	235,73 euros
80	291,55 euros

Uso oficial

Calibre del contador en mm

13	39,42 euros
15	46,86 euros
20	65,47 euros
25	84,08 euros
30	102,68 euros
40	139,90 euros
50	177,12 euros
65	232,94 euros
80	288,76 euros

Cuota de reconexión: 28,46 euros

Fianzas

Uso doméstico

Calibre del contador en mm

13	34,85 euros
15	41,15 euros
20	90,61 euros
25	165,16 euros
30 y superiores	267,75 euros

Uso industrial, oficial y otros usos

Calibre del contador en mm

13	67,17 euros
15	86,51 euros
20	190,56 euros
25	347,38 euros
30 y superiores	562,21 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de junio de 2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 306/99, interpuesto por don Antonio Castillo Ramírez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/00367/97 por el concepto de Impuesto sobre el Patrimonio, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia que es firme, de fecha treinta de junio de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Antonio Castillo Ramírez contra la Resolución mencionada en el primer fundamento, la que confirmamos por ser conforme al orden jurídico, sin imposición de costas.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Firme ésta, con certificación de la misma para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo a su órgano de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de febrero de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública en los Organos Judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo del paro parcial de una hora de duración y huelga general convocados por las Centrales Sindicales CSI-CSIF, CC.OO. y UGT para los próximos días 10 y 16 de marzo de 2005, respectivamente, mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos.

Las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), CSI-CSIF, y la Unión General de Trabajadores (UGT) han convocado un paro parcial que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia, y que tendrá lugar durante la jornada del día 10 de marzo de 2005, y su duración será de 1 hora desde las 11,00 horas hasta las 12,00 horas.

Igualmente en nombre de las organizaciones sindicales citadas anteriormente ha sido convocada una jornada de huelga general del sector de justicia para el próximo día 16 de marzo de 2005.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha considerado como servicios esenciales a prestar con carácter